ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	432909				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado - Zona Costanera - Villa Franca				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Villa Franca / Uoc Villa Franca				
FECHA DE APERTURA	28-Julio-2023	**HORA APERTURA**	09:15	**HORA FIN**	09:30
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Municipalidad de Villa Franca				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Sr. Adilson Javier Romero Zorrilla - Encargado de UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**4666542-0**	**Christian Antonio Villagra Torres**	**christianvillagra_94@outlook.es**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA * DEPARTAMENTO ITA C.

Construcciones Villagra
RUC: 4666542-0

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Christian Antonio Villagra Torres	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 160.964.869 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
Christian Antonio Villagra Torres	41	1752624	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
DEPARTAMENTO U.O.C.

Construcciones Villagra
RUC: 4666542-0

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle esquina Gral. Egusquiza
Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
Telef.: 021-3383268

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 – ID N° 432909 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ZONA COSTANERA – VILLA FRANCA.

Por la presente, en mi calidad de (encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante) vengo a exponer las justificaciones técnicas y legales correspondientes respecto al acto de Apertura de Oferta de la fecha en los siguientes términos:

Que, visto lo expresado en el **Art. 4 inc. b)** de la **Resolución de la DNCP 483/2021** en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando hubiere presentado un solo oferente: b. *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de la prórroga que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Que, dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, pues los beneficiarios del presente proceso, necesitan un camino de todo tiempo, ya que las condiciones actuales, dificultan el acceso al lugar. POR TANTO, asumimos las responsabilidades, emergentes de esta decisión BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Villa Franca, 28 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA · INTENDENCIA ·

Franco Rodrigo Leguizamón W.
Intendente Municipal